



Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. KARLA HAYDEE ALVAREZ CANO.
COLONIA: CALLE BLANCO NO. 35 SUR-INT-4,
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 01 de Diciembre del 2021, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C.- Julio Gerardo Trejo Treviño, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2919/2021 de fecha 02 de Septiembre del 2021, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. KARLA HAYDEE ALVAREZ CANO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 01 de Diciembre del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

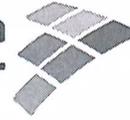
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2919/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11,383.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. KARLA HAYDEE ALVAREZ CANO en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Blanco con N° 35 Sur, Int-4, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 07 de Octubre del 2021 y 10 de Noviembre del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes, y C. Julio Gerardo Trejo Treviño, manifiestan que la Contribuyente C. KARLA HAYDEE ALVAREZ CANO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/2919/2021 de fecha 02 de Septiembre del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. KARLA HAYDEE ALVAREZ CANO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 2919 /2021 de fecha 02 de Septiembre del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11,383.00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1473/2019-VII, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. KARLA HAYDEE ALVAREZ CANO, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 01 DE DICIEMBRE DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfm.



C. KARLA HAYDEE ALVAREZ CANO
CALLE: BLANCO No 35 SUR INTERIOR 4
COLONIA: CENTRO
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la C. KARLA HAYDEE ALVAREZ CANO. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 26 de noviembre del 2019, la C. KARLA HAYDEE ALVAREZ CANO, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
26 de noviembre del 2019	Compra-Venta	Artículo 79 FII-1. de la Ley de Hacienda	762238021	\$7,128.00
26 de noviembre del 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82 FII-3. de la Ley de Hacienda	762238049	\$3,336.00

Extendiéndose del Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de \$10,464.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- La C. KARLA HAYDEE ALVAREZ CANO promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 fracción II inciso 1) y 82 fracción II inciso 3) viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón



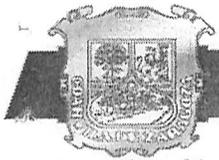
AGJ/2919/2021

de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 1473/2019-XIII.

II.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. KARLA HAYDEE ALVAREZ CANO**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 fracción II inciso 1) y 82 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 762238021 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Compra-Venta**, en específico del artículo 79 fracción II inciso 1), así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$7,128.00 (SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) ya que el resto es la cantidad de \$6,772.00 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2019.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 762238049 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Apertura de Crédito**, en específico del artículo 82 fracción II inciso 3), así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$3,336.00 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) ya que el resto es la cantidad de \$10,564.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar



Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2019.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 762238021

CONCEPTO	MONTO
COMPRA-VENTA 79 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$13,900.00
DESCUENTO DEL ARTICULO 13 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$6,772.00
CANTIDAD EROGADA	\$7,128.00

RECIBO 762238049

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCION O MODIFICACION DE CREDITO 82 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$13,900.00
DESCUENTO DEL ARTICULO 21 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$10,564.00
CANTIDAD EROGADA	\$3,336.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$10,464.00
----------------------------	--------------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Compra-Venta, en primer lugar con número de folio 762238021 descendiende devolver la cantidad de \$7,128.00 (SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en segundo lugar con número de folio 762238049 descendiende a devolver la cantidad de \$3,336.00 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. KARLA HAYDEE ALVAREZ CANO la cantidad de \$10,464.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.



V.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 26 de noviembre del 2019.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia de administrativa de revisión 207/2021 dictada por El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **C. KARLA HAYDEE ALVAREZ CANO.**, la cantidad de **\$919.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$10,464.00** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION JUL21 – OCT19	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
26 de noviembre del 2019	\$10,464.00	1.0878348	\$919.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **762238021** y **762238049**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$10,464.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$919.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. KARLA HAYDEE ALVAREZ CANO**, la cantidad total de **\$11,383.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **1473/2019-VII**, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **762238021** y **762238049**. De fecha 26 de noviembre del 2019, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. KARLA HAYDEE ALVAREZ CANO** el artículo **79 fracción II inciso 1)** y **82 fracción II inciso 3)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE



Estado de Coahuila

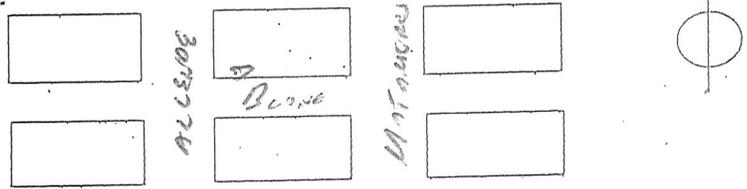
Administración Fiscal General

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir... quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con...

Ubicación del inmueble:
Kiosco HAYOBE ALUMINIO COMO
Barra 17-35 INT 4
Facón, Barra, PUEBLO CAJAL, PRIMERA PISO, SEGUNDO
PISO PUEBLO CAJAL



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
Nº de Crédito 3124101800 Fecha: 02/SEP/2021 Notificador: José Alfredo Gamboa Fuentes
Diligencia: DES NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA
Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
(X) Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio
() Otros: DESHABITADO DESDE HACE TIEMPO

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:
Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda NO ESTO CASO
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: Vecino () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: DESHABITADO DESDE HACE TIEMPO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS
CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

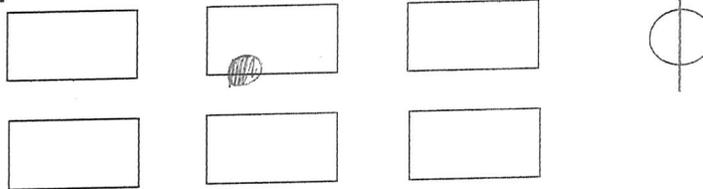
ATENTAMENTE
Torreón, Coahuila, a 07 de octubre de 2021. Hora: 16:45

José Alfredo Gamboa Fuentes
NOTIFICADOR-EJECUTOR.

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO
C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con ICARVA NAYDIE ALVAREZ CAMU en el domicilio fiscal ubicado en BLANCO 35 SUR 14 SUR 4 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: FACIATA BLANCA 1 PUNTA DE CASITA EN EL Seguro piso

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313401800 Fecha: 2/9/21 Notificador: **JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO**
 Diligencia: AGU / Resolución

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: _____

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda TRIN MOSIS
ONE W Ojaron Joro En LUNA

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MASIMO AFO n 13 ADU
IBI CASI como usar nombre

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 10 de NOVIEMBRE de 2021. Hora: 13:00

EL NOTIFICADOR

JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO